

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. agosto once (11) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2023 00244.
Demandante: PROINTEL COLOMBIA S.A.S.
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS EN LA
SUCESION DE INGRID GISELLA MARTINEZ DIAZ.

Revisada la demanda, de acuerdo a los artículos 89, 90 y 398 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días (5) **SO PENA DE RECHAZO**, subsane lo siguiente:

1. Diríjase la demanda contra todos los herederos determinados, para lo cual deberá acreditarse el parentesco mediante la documental pertinente, para tal efecto alléguese demanda debidamente integrada y poder conferido en ese mismo sentido.
2. Aclárense las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar si la procesa de venta fue incluida en el inventario de bienes como pasivo de la sucesión cursante en el Juzgado 18 Civil del Circuito de Familia de Bogotá, bajo el radicado 11001311001820160005500.
3. Aclárense las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar e individualizar las mismas, estableciendo las declarativas y las condenatorias.

NOTIFIQUESELE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez